



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/42/20
26 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 123 del programa

REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION
DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite por la presente, a pedido del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el texto de la resolución No. 971 del Consejo de Administración de la UIT titulada "Condiciones de empleo".

Anexo

[Original: español, francés
e inglés]

RESOLUCION

(aprobada en la sexta sesión plenaria)

R No. 971 CONDICIONES DE EMPLEO

El Consejo de Administración,

vistas las decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre las condiciones de empleo en el Sistema Común de las Naciones Unidas y su petición de que la CAPI efectuase ulteriores estudios,

vistos también los informes al respecto del Secretario General y la intervención del Presidente del Consejo del personal de la UIT y, en particular, la sesación de inseguridad que despierta en el personal profesional la disminución del valor adquisitivo de la remuneración neta en los últimos años y el deterioro de las pensiones,

preocupado por la situación para el funcionamiento de la Unión y, en particular, por las dificultades administrativas que plantea el número de jubilaciones anticipadas de funcionarios clave de las categorías superiores como consecuencia de la erosión continua de sus pensiones,

reconociendo la necesidad de mantener un nivel de remuneración suficiente para atraer, contratar y conservar un personal cualificado, de conformidad con el No. 104 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y consciente de la necesidad de seguir circunscribiendo los gastos administrativos y en concepto de personal,

teniendo en cuenta que el éxito de la Unión y el logro de sus objetivos dependen en una medida importante del personal y de su motivación,

reafirmando que una política sana de gestión del personal requiere un sistema en el que los niveles de remuneración no fluctúen considerable e imprevisiblemente, en el que se recompense el aumento de la responsabilidad consiguiente a un ascenso y en el que el mayor número de años de servicio se refleje debidamente en la pensión,

reiterando la adhesión de la Unión al Sistema Común de las Naciones Unidas,

invita a los miembros de la UIT a someter a la consideración de los representantes de sus respectivos gobiernos en la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe sobre el deterioro de las condiciones de empleo en Ginebra para que las decisiones de esa Asamblea tengan debidamente en cuenta las necesidades genuinas del personal de organismos con sede en ciudades distintas de Nueva York,

/...

encarga al Secretario General que siga estudiando el problema; que proponga medidas que permitan proteger los intereses de la Unión al ofrecer a sus funcionarios unas condiciones de empleo que permitan cumplir efectivamente los objetivos de la Unión establecidos en el Convenio y que correspondan a sus legítimas expectativas y a los servicios prestados; y que haga gestiones ante los órganos competentes del Sistema Común de las Naciones Unidas, a saber, la CAPI y el Comité de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas para que se hallen y apliquen cuanto antes unas medidas que corrijan la situación actual,

encarga además al Secretario General que presente un informe al Consejo en su próxima reunión, sobre este asunto y los progresos realizados.
